

CONSTANCIA SECRETARIAL.

De conformidad con el artículo 366 numeral 3° del C.G.P, procede el suscrito Secretario a realizar la siguiente liquidación de su costas para su respectiva aprobación:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Gastos concepto de arancel judicial notificación.....\$	0
Gastos concepto de correo certificado.....\$	6.132
Agencias en derecho primera instancia.\$	0
Agencias en derecho segunda instancia.....\$	800.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....\$	806.132

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 17-001-33-33-756-2015-00281-00

Vista la liquidación de costas que antecede y, de conformidad con el artículo 366-1 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA MONCADA CAQNO
Juez